

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001310300320200002100**

Santiago de Cali, 26 de mayo de 2020

Habida cuenta que la impugnación presentada por la parte accionante se encuentra en término, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, la misma se concederá.

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por el SINDICATO NACIONAL DE PERSONAL VINCULADO A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEMÁS EMPLEADOS VINCULADOS A LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN-SINTRAUNP.

SEGUNDO: REMITIR de forma inmediata los documentos que conforman el expediente escaneado a la Oficina Judicial de Cali, Reparto, para que por ese conducto sea enviado a la H. Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, para lo pertinente.

TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ